



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 121 -2016

Lima, 28 OCT. 2016

VISTO, Informe Técnico N° 006-2016/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 356-2016/OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660, se determina la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, como Organismo Público Descentralizado adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, se aprueba la calificación de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, como Organismo Público Ejecutor, atendiendo a lo dispuesto por el Título IV de la Ley N° 29158;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, publicado el 21 de marzo del 2013 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones que establece la nueva estructura orgánica de PROINVERSIÓN; modificado por Decreto Supremo N° 081-2015-EF;

Que, de acuerdo al artículo 17° de la Ley N° 30264, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias, a efectuar la ejecución de proyectos de inversión pública en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, en materia de salud, educación, turismo, agricultura y riego, orden público y seguridad, cultura, saneamiento, deporte y ambiente, incluyendo su mantenimiento, en el ámbito de sus competencias, mediante los procedimientos establecidos en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, de acuerdo a lo establecido en el presente artículo y a lo que se disponga en el Reglamento de la presente norma;

Que, en concordancia con el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 409-2015-EF, las Entidades Públicas pueden solicitar asistencia técnica así como encargar PROINVERSIÓN el desarrollo del proceso de selección, para lo cual requiere del acuerdo previo del Consejo Regional, Concejo Municipal, Consejo



Universitario o resolución del Titular de la Entidad Pública en el caso del Gobierno Nacional. El convenio es suscrito por el Director Ejecutivo de Proinversión y el Titular de la Entidad Pública. En caso de encargo, se requiere previamente el acuerdo del Consejo Directivo de Proinversión;

Que, de acuerdo a la función establecida en el literal o) del artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, modificado mediante Decreto Supremo N° 081-2015-EF, PROINVERSIÓN asume las demás funciones asignadas por la normatividad vigente;

Que, el artículo 37° del Reglamento de PROINVERSIÓN, establece que la Dirección de Inversiones Descentralizadas es el órgano encargado de diseñar y promover las acciones necesarias para la promoción de la inversión privada en infraestructura y servicios públicos de impacto regional y local, dependiendo de la Dirección Ejecutiva;

Que, de acuerdo a la función establecida en el literal g) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, la Dirección de Inversiones Descentralizadas diseña planes para difundir y prestar asistencia técnica a los gobiernos sub nacionales en la implementación de la modalidad de obras por impuestos, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 29230;

Que, el literal l) del artículo 9° del Reglamento de PROINVERSIÓN, el Director Ejecutivo tiene la facultad para designar a servidores públicos que ocupen direcciones y jefatura, autorizar la contratación de personal, así como asignar funciones y competencias, por lo que corresponde emitir la Resolución de la Dirección Ejecutiva que asigna la referida función a la Dirección de Inversiones Descentralizadas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 409-2015-EF, la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, y el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 081-2015-EF;

SE RESUELVE:


Artículo 1°.- Asignar a la Dirección de Inversiones Descentralizadas de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, en adición a sus funciones la conducción y desarrollo de los procesos de selección que se encarguen a PROINVERSIÓN por los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Universidades y Entidades del Gobierno Nacional, referidos a las inversiones dispuestas en el artículo 17° de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 29230 y los artículos 4° y 21° de su Reglamento.



Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto adecue los documentos de gestión de conformidad a la normatividad vigente señalada en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°.- Publicar en el portal institucional la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.



CARLOS ALBERTO HERRERA PERRET
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

